

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1052,

SANTIAGO, 24 MAY 2013

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre la **EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4. ROL N° 60** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 684, de fecha 16 de Abril del 2012
- c) El Addendum de Convenio Marco suscrito entre la **EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4. ROL N° 60** con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 1092, de fecha 13 de Junio de 2012.
- d) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- e) Resolución N° 420 (V. y U.) de 2012, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a Programa de Vivienda aprobado por D.S N 49/2012 de V. y U.
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Publico con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 066 de fecha 16 de Enero de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- h) D.S N° 2 (V. y U.) de fecha 14 de Enero de 2013, y
- i) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 15 de Marzo de 2013, con el objeto de comunicar revocación de poderes, la **EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4. ROL N° 60**, hace entrega de carta comunicando la desvinculación del Sr. Felipe Ignacio Branchadell Gwynne.
- b) Que, con fecha 11 de Abril de 2013, a través de correo electrónico se solicita ingreso de Acta de Directorio en que se revoque los poderes del Sr. Felipe Ignacio Branchadell Gwynne.
- c) Que, con fecha 12 de Abril de 2013, se ingresa Acta de fecha 28 de Febrero de 2013 de Sesión Ordinaria de Directorio N° 161, copia legalizada ante Notario Público Cosme Fernando Gomila Gatica, por parte de la **EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4. ROL N° 60.**
- d) Que, desde el 16 de Abril de 2012 la referida sociedad mantiene Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial, el que le otorga la calidad de EP/PSAT en esta Región, habilitándole para actuar como tal, incorporando con fecha 13 de Junio de 2012 Addendum de Convenio Marco, el que le otorga la calidad de Entidad Patrocinante. En la **cláusula tercera** de dicho documento, indica que: En

todo lo no modificado o adicionado por el presente instrumento (Addendum), quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas en el Convenio Marco indicado en la cláusula primera anterior. Por tanto en la **cláusula primera numero 3** de dicho Convenio Marco se establece: Se deja constancia que la EGIS previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos, que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración, los que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio: 3. Ha entregado copia de los antecedentes legales, con certificado de vigencia, en que consta su constitución como persona jurídica, y la personería y poderes de sus representantes legales, declarando en este acto que éstos están ajustados a derecho. **La EGIS se obliga a informar cualquier modificación que se introduzcan a estos antecedentes en un plazo que no excederá de 10 días corridos contados desde la formalización de las mismas.** Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar iniciación de actividades.

- e) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la EGIS/PSAT/EP en comento, atendido el hecho de **no haber informado en los plazos indicados en el Convenio Marco** a ésta Secretaría Ministerial; la revocación de poderes del Sr. Felipe Ignacio Branchadell Gwynne, contenida en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 161 de fecha 28 de Febrero de 2013, copia legalizada ante Notario Público Cosme Fernando Gomila Gatica.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de **EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., RUT N° 96.806.010 – 4. ROL N° 60**, con domicilio en Merced N° 464, comuna de Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlenne Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MMF/ PFC/MPLE


SAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINVU

Distribución:

- EP / PSAT SOCIEDAD INMOBILIARIA PROHOGAR S.A., Merced N° 464, comuna de Santiago, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.